

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

FIJACIÓN EN LISTA

RECURSO REPOSICIÓN

ARTÍCULOS 110 Y 318 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CLASE:	DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00235-00
DEMANDANTES:	OLGA LUCIA MARIN POSADA HECTOR JAIRO MUÑOZ LÓPEZ SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ MARIN
APODERADA:	DRA. SONIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DEMANDADOS:	SALUD TOTAL EPS CLINICA OSPEDALE S.A. MIGUEL ANGEL CAMARGO BECERRA ANDRES FELIPE GIL RESTREPO
LLAMADOS EN GARANTÍA:	CLÍNICA OSPEDALE S.A. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
SE FIJA:	MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), 7:30 A.M.
TRASLADO:	RECURSO DE RESPOSICIÓN FRENTE AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, FORMULADO POR EL CODEMANDADO MIGUEL ANGEL CAMARGO BECERRA
TÉRMINO:	TRES DÍAS: 23, 24 Y 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
DÍAS INHÁBILES:	25, 26 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENLACE EXPEDIENTE:	17001310300620210023500

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 14 de Enero del 2022

HORA: 3:59:53 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; Ana Maria Chica Rios, con el radicado; 202100235, correo electrónico registrado; anmachri219@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
PODERMIGUELCAMARGO.pdf
recursoreposicion20210023500.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220114155954-RJC-3137

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

ANA MARIA CHICA RIOS
ABOGADA - UNIVERSIDAD DE MANIZALES
Especialista en Derecho Administrativo y Penal

Manizales, 13 de enero de 2022

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Radicado: 170013103-006-2021-00235-00
Demandantes: OLGA LUCIA MARIN POSADA Y OTROS
Demandados: SALUD TOTAL E.P.S. CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A. MIGUEL
ANGEL CAMARGO BECERRA. ANDRES FELIPE GIL RESTREPO.

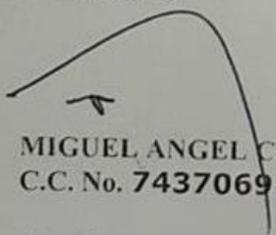
MIGUEL ANGEL CAMARGO BECERRA mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. ANA MARIA CHICA RIOS, mayor e identificada con la C.C. No. 30313373 de Manizales, ABOGADA EN EJERCICIO con T.P. No. 82047 del C.S.J., para que actúe en mi nombre y representación dentro de la acción de la referencia.

El presente poder confiere amplias facultades y en especial las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, etc.

Mi dirección electrónica es anmachi219@gmail.com, celular 3212682192.

Ruego se sirva, reconocer personería en los términos del presente mandato.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL CAMARGO BECERRA
C.C. No. **74370691**

Aceptó,



ANA MARIA CHICA RIOS
C.C. No. 30313373 de Manizales
T. P. No. 82047 del C. S. J.

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2022-01-13 14:10:35

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

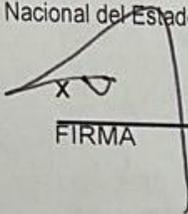
CAMARGO BECERRA MIGUEL ANGEL
quien se identificó con C.C. 74370691

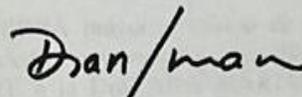


ar41v



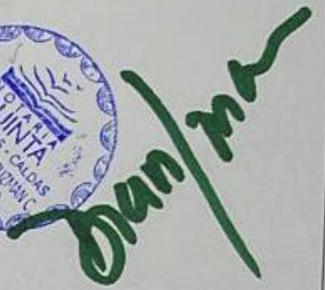
y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


FIRMA



DIANA MILENA GUZMAN CORTES
NOTARIA QUINTA (E) DEL CÍRCULO DE MANIZALES





Manizales, 14 de enero de 2022

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad

Radicado: 170013103-006-2021-00235-00

Demandantes: OLGA LUCIA MARIN POSADA Y OTROS

Demandados: SALUD TOTAL E.P.S. CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A.

MIGUEL ANGEL CAMARGO BECERRA. ANDRES FELIPE GIL RESTREPO.

Por medio del presente escrito, en mi calidad de apoderada del Dr. Miguel Angel Camargo Becerra, codemandado dentro de la actuación de la referencia, conforme el poder que se adjunta, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el auto del día 19 de noviembre de 2021 que admitió la demanda. Es de informar al despacho que la parte demandante, le remitió a la Clínica Ospedale, los documentos de la demanda, con efectos de notificación, para que por su intermedio le fuesen entregados al Dr. Miguel Camargo Becerra, lo cual ocurrió el día 22 de diciembre de 2021. De ahí que al tenor de lo dispuesto por el decreto 806 de 2020, nos encontramos en términos para la interposición del presente recurso.

Los fundamentos de la presente oposición, son del siguiente tenor:

1. Al revisar el acta de conciliación, que hace parte de los anexos de la demanda, elevada ante la Notaria Tercera de ésta ciudad, el día 26 de mayo de 2021, se evidencia que el codemandado Miguel Angel Camargo Becerra, no fue convocado a la audiencia de conciliación, como agotamiento del requisito de procedibilidad, para iniciar la presente acción judicial.

2. Es de recordar, que el art. 35 de la ley 640 de 2001, dispone que es requisito de procedibilidad, acudir a la conciliación extrajudicial, cuando se pretender incoar acciones ante la jurisdicción civil, para el caso en particular, procesos declarativos.

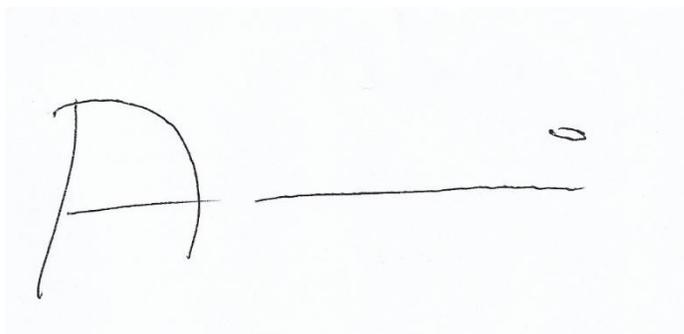
3. Teniendo en cuenta esta circunstancia procesal, lo pertinente en este asunto, es rechazar la demanda, respecto al Dr. Miguel Angel Camargo Becerra, pues no cumple con los requisitos exigidos por el art. 82 del C. G. del P. para el presente proceso; el acta de conciliación donde conste que mi representado fue convocado a dicha diligencia y que participó de la misma, o en caso de no comparecencia, la prueba de la citación conforme las disposiciones del caso.

4. Así las cosas, se solicita muy respetuosamente, al despacho se reponga el auto que admitió la demanda en contra del Dr. Miguel Angel Camargo Becerra y se proceda al rechazo de la demanda, de acuerdo a lo planteado en este escrito y lo que a bien tenga, a considerar el despacho.

Las direcciones electrónicas para efecto de notificaciones son: anmachri219@gmail.com, celular 3212682192 y de mi representado: miguelcamargo75@gmail.com.

Se anexa el poder conferido a la suscrita.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature consists of a large, stylized capital letter 'A' on the left, followed by a long horizontal line extending to the right, and a small circle at the end of the line.

ANA MARIA CHICA RIOS

CC. 30.313.373 de Manizales

T.P. 82047 del C.S.J.